



ORDENANZA N° 1.927/21

VISTO:

La Ley XVI N° 46; la Ordenanza Municipal N° 1537/17; las Notas Ingresadas HCD N° 257/21 y N° 527/21; la solicitud presentada por el Sr. Salvador Morant. Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, por Ordenanza N° 1.537/17 se aprueba el Plan de Desarrollo Territorial.

Que, por Nota de Ingreso HCD, N° 257/21, el Sr. Salvador Morant, D.N.I N° 93.492.946 solicita una medida de excepción a lo establecido en la Ordenanza N° 1.537/21 en relación a la Parcela 127, Sector 2, Circunscripción 5, Ejido 38.

Que, el Anexo C- Anexo 1- Límite de Áreas y Zonas, inciso I-I2- Apartado III- Límites de las Zonas de Regulación General del Área Rural, en su encuadre referido a Zona Subrural, identifica la Parcela 127, Sector 2, Circunscripción 5, Ejido 38, Frentista al Callejón Ivor Williams

Que, la mencionada Parcela se encuentra en Zona Subrural, área caracterizada por ser zona con localización de viviendas de uso permanente y transitorio.

Que, el Plan de Desarrollo Territorial en el Capítulo VII, Sección 2, Subsección 3- Condiciones Particulares para la Zona Subrural – Punto VII.15 - Parcelas de 1 a 5 hectáreas- Parcelamientos establece que las dimensiones mínimas permitidas para las Parcelas de esta zona es de diez mil metros cuadrados (10.000,00 m²) y un lado mínimo de cincuenta metros (50,0 m).

Que, asimismo establece que "En toda subdivisión del suelo realizada en esta Zona bajo el régimen de propiedad horizontal reglamentado por Ley Nacional N° 13.512, las unidades parcelarias o unidades funcionales a crearse deberán cumplir con las dimensiones mínimas de parcelas fijadas en el inciso anterior".

Que, la solicitud presentada por el Sr. Salvador Morant reza sobre la subdivisión de una (1) parcela de diez mil metros cuadrados (10.000,00 m²), con lados de cien metros lineales (100,0 mts), en dos parcelas de cinco mil metros cuadrados (5.000,00 m²), con un lado mínimo de cincuenta metros (50,0 m).

Que, por Nota Ingresada HCD N° 527/21, el Secretario de Obras Públicas remite detalle de antecedentes de otorgamiento de excepciones, del mismo tenor, en parcelas lindantes a la referida en la presente.

DORIS MARIEL NOVOA
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
TREVELIN - CHUBUT

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

Ordenanza N° 1.927/21. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 26 de agosto de 2021, en la IX Sesión Ordinaria del año 2021. Registrada bajo Acta N° 13/21.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Lunes 30 de agosto de 2021.....



Que, mediante Despacho, folio N° 211/21, la Comisión de Obras Públicas se expide favorablemente a la solicitud del Sr. Salvador Morant.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: EXCEPTÚASE de lo establecido en la Ordenanza N° 1.537/17, Capítulo VII – Sección 2, Subsección 3 –Punto VII.15, en cuanto refiere a la superficie mínima y un lado mínimo, y permítasele fraccionar según el Anteproyecto de Fraccionamiento de la Parcela 127, Sector 2, Circunscripción 5, Ejido 38, que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que los propietarios, Sr. Salvador Morant, D.N.I N° 93.492.946, y Sra. Concepción Morant, D.N.I N° 93.636.016, son los absolutos responsables de la provisión de los servicios y/u otras obligaciones establecidas en la Ordenanza N° 1.537/17.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que los propietarios, mencionados en el Art. 2° de la presente, deberán ceder el porcentaje establecido para Reserva Fiscal, en caso que no se hubiese cumplimentado tal obligación en el deslinde de la Parcela 127 de la de origen

Artículo 4°: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

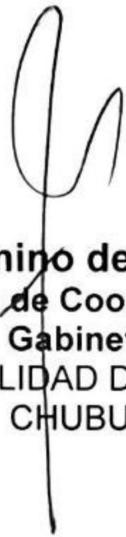
Artículo 5°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y cumplido Archívese


DORIS MARIEL NOVOA
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
TREVELIN - CHUBUT


Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

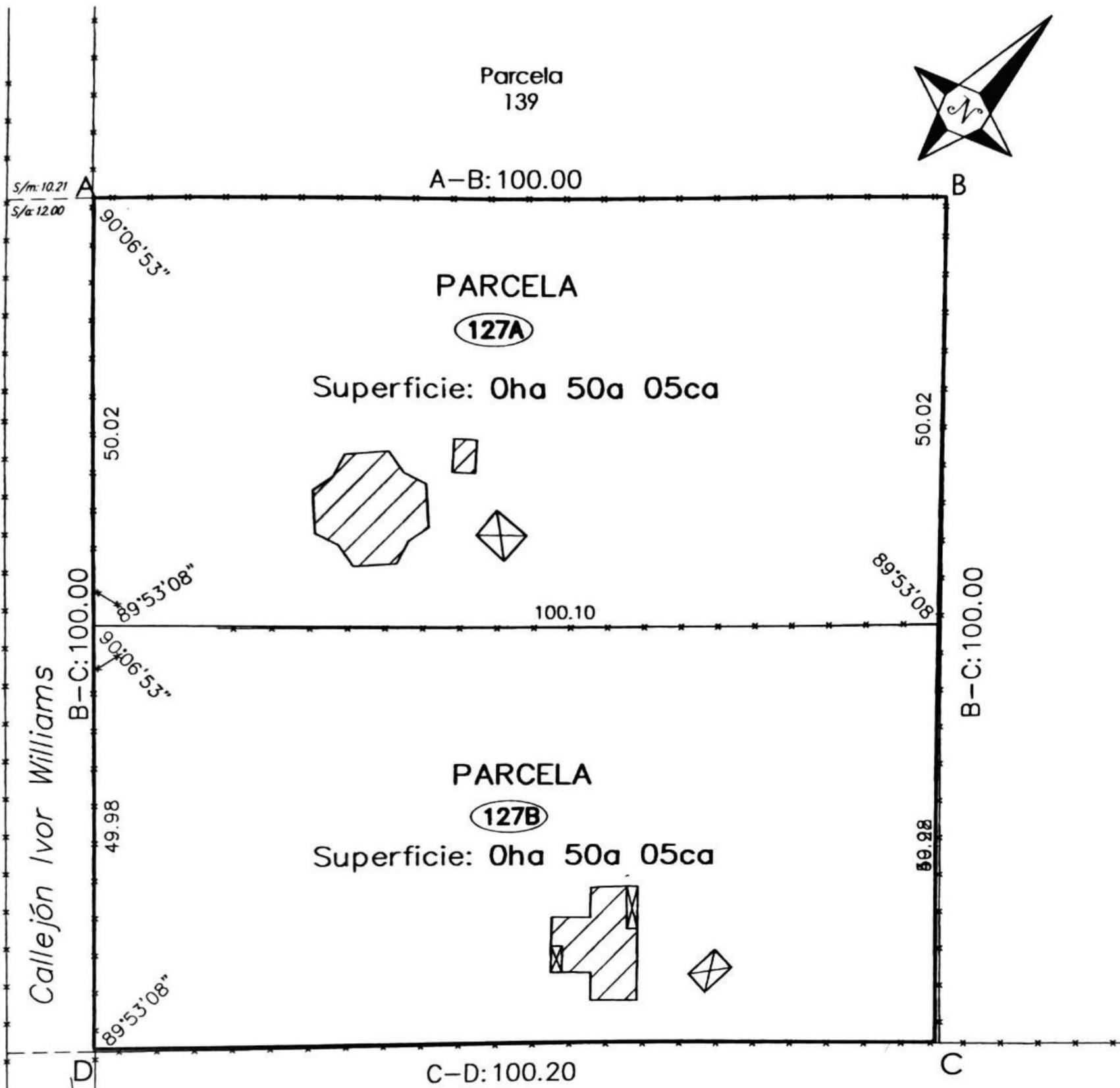
TREVELIN, Lunes 30 de agosto de 2021.....

ANTEPROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

LUGAR: Ejido 38 (TREVELIN), Circunscripción 5, Sector 2

INMUEBLE: Parcela 127

PROPIETARIOS: Juan Pablo, Florencia Mariana, Francisco José LANGLOIS



ANEXO I - ORDENANZA N° 1.927/21 ORIGINAL

[Signature]
 DORIS MARIEL NOVOA
 SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.
 TREVELIN - CHUBUT

NOTAS:

Las nomenclatura catastral asignada es provisoria, la definitiva surgirá de la correspondiente mensura a practicarse. -
 -Las medidas lineales angulares y superficiales definitivas surgirán de la correspondiente mensura a practicarse. -

REFERENCIAS:

-  Construcción de mampostería
-  Superficie semicubierta
-  Alambrado

[Signature]
 VALERIA LORENA TEDESCO
 PRESIDENTA H.C.D.
 TREVELIN - CHUBUT

[Signature]
 MARCELO T. DE LA FUENTE
 AGRIMENSOR
 M.P. 215

Escala: 1:750